



RAD.2014-00079-00.

VERBAL DE RESOLUCIÓN DE PROMESA DE COMPRAVENTA.

SECRETARÍA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que se encuentra para fijar fecha y hora para convocar audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, donde se habrá de escuchar alegatos finales y dictar sentencia en el presente asunto.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 21 de febrero de 2023.

**DALILA ROSA ARROYO CONTRERAS.
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, veinte y uno (21) de Febrero de Dos Mil veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que mediante Auto del once (11) de noviembre de 2022, esta judicatura adecuó el trámite con el que se venía ventilando el presente proceso ORDINARIO DE RESOLUCIÓN DE PROMESA DE COMPRAVENTA, consagrado en el Código de Procedimiento Civil, al que rige el Código General del Proceso, conforme al Literal b) ordinal 1° del artículo 625 del Código General del Proceso, y como quiera que solamente se encuentra pendiente de convocar para audiencia de instrucción y juzgamiento a que se refiere el artículo 373 del ibídem, se procederá a ello, con la finalidad de escuchar alegatos finales y dictar sentencia.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALESE el día **dos (02) de marzo de 2023, a la hora de las 9:00 A.M.**, para llevar a cabo las diligencias contempladas en los artículos 373 del Código General del Proceso, con el solo propósito de escuchar los alegatos finales y dictar sentencia.

SEGUNDO: Cítese y hágase comparecer a la apoderada judicial de la parte demandante y demandada en reconvención **DOLLY MEDRANO BENEDETTI**, a través de su procuradora judicial **CAROLINA PATRICIA ANAYA SIERRA:** y a **Sociedad MODERNA CONSTRUCTORES INMOBILIARIA LIMITADA “MCI”**, representada legalmente por **MAXWELL BELLIDO GONZALEZ**, parte demandada y demandante en reconvención a través de su apoderada judicial **KARINA DE LOS ANGELES ACOSTA SANDOVAL**, para que concurran personalmente a la audiencia pública oral.

La audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma Lifesize; sin perjuicio de que antes de la realización de la misma cualquier empleado de éste Juzgado se comunique con los sujetos procesales, con el fin de concertar una herramienta

tecnológica distinta, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022,—“ Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”-.

Link de la audiencia: <https://call.lifesizecloud.com/17356497>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e3934a19aac547a3dd800e46424ec616b85ba45911ac0543a4786d3cbf914dc**

Documento generado en 21/02/2023 04:19:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**